



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

**DECRETO RECTORIA N°148/2016**

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Literatura, dependiente de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

---

**VISTOS:**

- 1° El Programa de Doctorado en Literatura, dependiente de la Facultad de Letras;
- 2° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 16 de Diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013 de 14 de Mayo de 2013;
- 3° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación;
- 4° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Literatura, dependiente de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Cumplase 5/5/2016*



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 2 de Mayo de 2016.-

**SOL SERRANO PEREZ**  
Vicerrectora de Investigación

**IGNACIO SANCHEZ DIAZ**  
Rector

**MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE**  
Secretaria General

CFA/arv.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LITERATURA

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Literatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, estatutos de la facultad, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

### TITULO I DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 1º : La Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece un programa de doctorado conducente al grado de Doctor en Literatura, creado por Decreto de Rectoría N° 198/2001.

### DEL OBJETIVO

Art. 2º : El objetivo general del Doctorado en Literatura es formar, en un nivel de excelencia, investigadores habilitados para reflexionar de manera autónoma sobre distintos problemas literarios suscitados por las heterogeneidades culturales chilenas y latinoamericanas, en diálogo con el conocimiento local e internacional producido en el campo de los estudios literarios.



## TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3º : El Doctorado en Literatura será dirigido por el jefe de programa y será asesorado por el comité de doctorado en Literatura.

Asimismo, el jefe de programa representará al Doctorado en Literatura en el comité de postgrado de la Facultad, organismo colegiado cuya misión es diseñar y coordinar, al interior de la Facultad de Letras, las actividades de investigación y doctorado que en ella se ejecuten.

### DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4º : El jefe de programa del Doctorado en Literatura será nombrado por el decano de la Facultad de Letras. El jefe de programa deberá ser un profesor miembro del claustro del doctorado y, a la fecha de su nombramiento, deberá estar categorizado como profesor asociado o titular. El jefe de programa permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del decano. Su designación se formalizará mediante decreto de rectoría.

Art. 5º : Corresponderá al jefe de programa:

- a) Dirigir la gestión académica y administrativa del programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar y proponer al comité de doctorado en Literatura las políticas anuales de desarrollo del programa.
- c) Elaborar la programación académica correspondiente, en conjunto con el comité de doctorado en Literatura;
- d) Proponer al comité de doctorado en Literatura las asignaciones de carga académica de los profesores del programa, es decir, dictación de cursos y dirección de tesis;



- e) Velar por el correcto desarrollo de las tesis que se desarrollen al interior del programa;
- f) Asistir, en calidad de ministro de fe, a cada uno de los exámenes de candidatura y defensas finales de la tesis;
- g) Liderar los procesos de autoevaluación, acreditación y seguimiento del programa;
- h) Atender todas las necesidades de coordinación y desarrollo académico que requiera el programa.
- i) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- j) Autorizar a los alumnos a realizar cursos optativos en otros programas de doctorado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el Doctorado en Literatura;
- k) Autorizar convalidaciones, suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- l) Evaluar e implementar la realización de tesis interdisciplinarias, en cotutela; y, o en codirección.

### **DEL COMITÉ DE DOCTORADO**

Art. 6º : El comité de Doctorado en Literatura estará integrado por:

- a) El director de investigación y posgrado, en representación del decano;
- b) El jefe de programa, quien lo presidirá;
- c) El jefe del Programa de Magíster en Letras con mención en Literatura;
- d) Un profesor elegido por el claustro del doctorado quien deberá ser miembro del mismo. Su nombramiento se realizará por un periodo de dos años, pudiendo renovarse este nombramiento por otros dos años.
- e) Un representante de los alumnos de doctorado con derecho a voz y sin derecho a voto; este representante será elegido en



votación directa y secreta por los alumnos regulares del programa de doctorado y permanecerá en su cargo por periodo de un año, pudiendo ser reelegido para un segundo periodo.

Art. 7° : El comité de doctorado deberá asesorar al jefe de programa en materias atinentes al programa y colaborará en las tareas de coordinación y control del Doctorado en Literatura, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

**Corresponderá al Comité de Doctorado en Literatura:**

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y proponer la nómina de seleccionados para cada cohorte;
- b) Fijar, cuando corresponda, cursos de nivelación para los postulantes seleccionados para cada cohorte;
- c) Establecer diseño y sistema de evaluación de los procesos de admisión;
- d) Aprobar, en primera instancia, la programación académica y el plan de asignaciones de carga académica propuesto por el jefe de programa;
- e) Seleccionar a los académicos que participan en el claustro del programa;
- f) Seleccionar a los académicos que participan como profesores colaboradores del programa;
- g) Aprobar los nombramientos de profesores directores de tesis y de los comités examinadores de dichas tesis;
- h) Proponer modificaciones curriculares y normativas de funcionamiento;
- i) Evaluar la pertinencia de solicitudes de convalidación de cursos solicitadas por los alumnos del programa;
- j) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;



- k) Realizar control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa, en consideración de los plazos de cumplimiento del plan de estudios, y los requisitos de permanencia;
- l) Revisar periódicamente los requisitos para pertenecer al claustro del programa e informar anualmente al consejo de Facultad los académicos que cumplen estos requisitos;
- m) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la universidad.

### TITULO III DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 8º : Para ser admitido en el programa de doctorado, se requiere cumplir con los requisitos y procesos estipulados en las letras a), b), c), d) y e) del presente artículo. Estos requisitos y procesos serán debidamente informados a los postulantes al inicio de cada proceso de postulación anual.

#### **a) De los requisitos de postulación**

- Estar en posesión del grado académico de licenciado y/ o magíster otorgado por una universidad chilena. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, estos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. (La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación [CINE], creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación);
- Presentar certificados de los grados académicos en copias originales, o legalizadas ante notario;



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-6-

- Currículum vitae con los antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa;
- Carta de intención que expone el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe;
- Presentar un esbozo de proyecto de tesis;
- Comprensión lectora del idioma inglés en un nivel que permita el trabajo con recursos bibliográficos de la especialidad. En caso de no poseer una certificación que lo acredite, deberá rendir un examen de diagnóstico, durante el proceso de matrícula, con el fin de precisar su nivel de idioma. De ser aceptado, el alumno deberá seguir los cursos impartidos por el Colegio de Programas Doctorales para lograr las competencias exigidas;
- Certificado de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de su cohorte;

**b) Dos cartas de recomendación.**

**c) Del proceso de postulación**

Se realizará a través del sistema de postulación en línea habilitado por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras, en las fechas estipuladas.

**d) Del proceso de selección**

Los aspectos evaluados en el proceso de selección del programa de doctorado son los siguientes:





**I. Antecedentes presentados por el postulante (50%):**

- Antecedentes curriculares (40%)
- Esbozo de proyecto de tesis (60%)
- Cartas de recomendación (sin puntaje, solo referencial)
- Declaración de intenciones (sin puntaje, solo referencial)

**II. Entrevista personal (50%)**

Los alumnos seleccionados son entrevistados por una comisión conformada por el Comité de Doctorado en Literatura.

Durante la entrevista se considera la pertinencia de la línea de investigación en la que desea trabajar el estudiante en relación con la disponibilidad de los profesores del claustro que puedan acompañarlo en su línea de investigación.

De acuerdo con los antecedentes presentados y la entrevista personal, los postulantes serán jerarquizados en relación al número de vacantes anuales.

**e) De la admisión al programa de doctorado**

La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de una carta dirigida al postulante y firmada por el jefe de programa.

**f) Del proceso de matrícula**

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-8-

idioma inglés (ALTE 3·), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico del Colegio de Programas Doctorales UC con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr la competencia exigida.

### DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9º : En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Inventiones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. Nº 306/2010.

Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado en Literatura decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

## TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

### DE LA COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10º : El plan de estudios estará compuesto por un total de 350 créditos UC, y contempla la realización de las siguientes actividades:

**Actividades con créditos:**

- cursos mínimos: **60 cr.**
- cursos optativos: **30 cr.**



- estudios dirigidos: **20 cr.**
- proyecto de tesis doctoral: **40 cr.**
- tesis doctoral: **200 cr.**

**Actividades sin créditos:**

- Examen de candidatura
- Defensa de proyecto de tesis doctoral
- tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será de naturaleza ética y cuya gestión será coordinada por el Colegio de Programas Doctorales (CPD) de la Universidad.
- Requisito idioma inglés
- Pasantía en el extranjero
- Ponencia presentada en congreso de carácter internacional
- Artículo científico como autor principal en revisión por revista de corriente principal en la disciplina
- Actividades anuales de seguimiento
- Defensa de tesis

El Comité de Doctorado podrá establecer cursos de nivelación a los postulantes seleccionados para cada cohorte. Se entenderá por cursos de nivelación aquellos que el alumno no haya cursado en su pregrado y que cubran contenidos que, a juicio del comité, sean necesarios para cumplir con las exigencias académicas del programa. Los cursos de nivelación no podrán ser imputados al creditaje del plan de estudios del Doctorado en Literatura.

**DEL MAGÍSTER EN LETRAS MENCIÓN LITERATURA**

Art. 11° : El Doctorado en Literatura contempla el otorgamiento del grado académico de Magister en Letras mención en Literatura aprobado por Resolución VRA N° 67/2007:

- a) Como grado intermedio a los alumnos que:



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-10-

- hayan aprobado el examen de candidatura y la defensa del proyecto de tesis doctoral;
- b) Como salida intermedia a los alumnos que:
  - hayan reprobado el examen de candidatura y/o la defensa del proyecto de tesis doctoral;
  - hayan tenido una permanencia de cuatro semestres como alumno regular del doctorado; y,
  - hayan elaborado y aprobado un trabajo escrito equivalente a una tesis de Magister en Letras con mención en Literatura (LET4112) por un valor de 40 créditos.

## TITULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

### DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 12° : Para ser candidato a doctor, se requiere lo siguiente:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos y optativos, definidos en la resolución que aprueba el plan de estudios, con una nota igual o superior a 5,0,
- c) Haber aprobado el examen de candidatura, actividad sin creditaje, que evalúa conocimientos en el área de investigación propuesta por el estudiante y que consiste en una instancia donde el alumno responde por escrito las preguntas que formula cada integrante del comité de tesis. Este examen se califica con Aprobado "A" o Reprobado "R".
- d) Haber aprobado la Defensa del Proyecto de Tesis que acredita el desarrollo de una propuesta de investigación relevante en el campo de estudios y que consiste en una instancia oral de



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-11-

exposición del proyecto tesis; este examen se califica con Aprobado "A" o Reprobado "R".

e) Ponencia presentada en congreso de carácter internacional.

### **DEL COMITÉ DE TESIS DOCTORAL**

Art. 13° : Los integrantes del comité de tesis serán propuestos por el director de tesis y ratificados por el jefe de programa.

El comité de tesis estará integrado por un profesor director de tesis, un profesor informante interno —ambos pertenecientes al claustro del programa de Doctorado en Literatura—, y un profesor informante externo.

El profesor director de tesis deberá ser integrante del claustro del Doctorado. Por su parte, los profesores informantes interno y externo deberán poseer el grado de doctor y estar adscritos como académicos a una institución de educación superior nacional o extranjera.

### **DE LOS PLAZOS**

#### **Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis**

Art. 14° : Todo alumno deberá aprobar el examen de candidatura y su proyecto de tesis dentro del plazo máximo de seis semestres (tres años) contado desde la fecha de ingreso al programa

Art. 15° : El examen de candidatura (escrito) requiere la evaluación de todos los integrantes del comité de tesis; a saber, el profesor director de tesis, el profesor informante interno y el profesor informante externo. Este examen tiene la calificación de aprobado (A) o reprobado (R). En caso de reprobación, el alumno cae en causal de eliminación y si



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-12-

tal sanción es levantada, podrá volver a repetir el o las áreas reprobadas un máximo de una vez.

Art. 16° : La defensa del proyecto de tesis requiere la presencia de todos los integrantes del comité de tesis. Al igual que en el examen de candidatura es calificado con aprobado (A) o (R) reprobado. Su reprobación, así como cualquier curso o actividad relacionada con el desarrollo de la tesis, es causal de eliminación.

#### **Para mantener la calidad de candidato a doctor**

Art. 17° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres contados a partir de la aprobación del proyecto de tesis. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Del seguimiento del plazo de candidato a doctor**

Art. 18° : Durante el desarrollo de la tesis —Tesis I, Tesis II, Tesis III y Tesis IV, el alumno deberá reportar semestralmente sus avances a su director de tesis, siendo calificadas en las actas correspondientes, además de cumplir con las actividades anuales de seguimiento estipuladas en el presente reglamento.

### **TITULO VI DE LA TESIS**

#### **De la definición de la tesis**



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-13-

Art. 19° : La actividad principal del estudiante del Doctorado en Literatura es el desarrollo de una tesis, la cual debe proponer una investigación relevante y autónoma que constituya una contribución significativa al campo de estudio.

#### **De la presentación de la tesis**

Art. 20° : La tesis deberá presentarse según las normas que se encuentran en el instructivo de presentación de tesis, elaborados por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras.

#### **Del director de tesis**

Art. 21° : El director de tesis será propuesto por el alumno y visado por el jefe del programa en consulta con el comité de doctorado.

Podrán ser nombrados como directores de tesis aquellos profesores que formen parte del claustro del programa de doctorado.

Corresponde al director de tesis asesorar, guiar y evaluar semestralmente al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis.

El director de tesis deberá revisar y entregar retroalimentación al alumno, al menos, dos veces durante el semestre.

El director de tesis podrá renunciar a su condición si el alumno no cumple con los requisitos establecidos en su programa.

#### **Del comité de tesis y su composición**

Art. 22° : Estará integrado por el director de tesis y dos profesores informantes, uno de ellos deberá ser, necesariamente, externo a la universidad.



De ser necesario porque la naturaleza de la tesis así lo requiere, el comité podrá contar, además, con un co-director de tesis.

### **De las funciones del comité de tesis**

Corresponderá al comité de tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis.

Corresponde también al comité de tesis, la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma escrita un avance con los resultados de la investigación en curso.

### **Del proceso de evaluación y calificación de la tesis**

Art. 23° : El proceso de evaluación de la tesis será responsabilidad del comité de tesis y se desarrollará en cuatro etapas:

- **primera etapa:** los cursos Tesis I, II, III y IV serán de responsabilidad del director de tesis quien los calificará en escala de 1 a 7.
- **segunda etapa:** las actividades anuales de seguimiento corresponden a la rendición anual de los resultados del desarrollo de la investigación y son de responsabilidad de los profesores informantes interno y externo, quienes deberán reportar al alumno un informe escrito una vez al año. Estas actividades de seguimiento no llevan creditaje ni calificación numérica.
- **tercera etapa:** al final del curso Tesis IV, el alumno deberá entregar la versión final del manuscrito de la tesis a su director, quien calificará el manuscrito en escala de 1 a 7. La calificación otorgada será asignada al curso Tesis IV.





Una vez calificado por el director de tesis, el manuscrito será enviado al profesor informante interno y al profesor informante externo, quienes, a su vez, dispondrán de 40 días hábiles para realizar observaciones, solicitar enmiendas y entregar una calificación en escala de 1 a 7; ambas notas se incluirán en el acta de la defensa pública de tesis doctoral.

De ser aprobada la tesis en cada una de estas instancias, se procederá a su defensa pública.

- **cuarta etapa:** corresponde a la defensa pública de la tesis doctoral, instancia en que se calculará la nota de graduación según la siguiente fórmula:
  - i. Nota promedio de cursos mínimos y optativos, incluyendo los cursos Tesis I, Tesis II, Tesis III y Tesis IV: 60%
  - ii. Nota de tesis equivalente al promedio de calificaciones otorgadas la tesis por el profesor informante interno y por el profesor informante externo: 30%
  - iii. Nota de la defensa pública oral de la tesis doctoral: 10%. Esta nota resulta del promedio de las calificaciones otorgadas por los integrantes del comité de tesis, a excepción del director de tesis.

### **De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia**

Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la misma. La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis y es informada al comité de doctorado. Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero



que requieren de la permanencia del alumno en el programa para terminar y calificar su tesis. Las actividades de residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su programa de doctorado.

### **De las actividades anuales de seguimiento de la tesis**

Art. 24° : Las actividades anuales de seguimiento no contemplan creditaje ni calificación numérica y se desarrollan de manera paralela al desarrollo de la tesis. Al final de cada año académico, el alumno enviará, previa autorización y revisión de su director de tesis, un avance de su trabajo al profesor informante interno y al profesor informante externo. Los profesores informantes realizarán observaciones al avance entregado por el alumno. Estas observaciones deberán contribuir al desarrollo de la investigación y certificar el adecuado progreso de la misma.

## **DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA**

### **De la definición de una tesis en cotutela**

Art. 25° : La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

Art. 26°

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-17-

único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela deberá ser aprobada por el comité de doctorado y supone una estadía de, al menos, dos meses en la universidad anfitriona. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

La gestión del doble grado o del grado conjunto se realizará de acuerdo a un convenio establecido por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad, con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación.

Los aspectos que se definen en este convenio son a) definición roles de director y co-director de tesis, b) condiciones de matrícula y movilidad, y c) plazos de la investigación.

### **DE LA CODIRECCIÓN DE TESIS**

Art. 27° : El alumno también podrá solicitar una codirección de tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su codirector. La codirección de tesis requiere de la aprobación del comité de doctorado.

### **DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS**

#### **De la definición de la tesis interdisciplinaria**

Art. 28° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53° del Reglamento



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-18-

General de Doctorado.

## TITULO VII REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

### Art. 29° : Del egreso

- Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución correspondiente.
- Tener la aprobación del manuscrito de la tesis por parte del Comité de Tesis.

### Art. 30° : De obtención de grado

- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado su tesis, incluido su examen de defensa pública;
- d) Haber acreditado y certificado el dominio del idioma inglés y con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (*Association Language Testers of Europe*)
- e) Ser el autor principal en, al menos, una ponencia académica presentada en un congreso internacional.
- f) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista con indización ISI, Scopus, Scielo, o libro con comité editorial externo en la disciplina.
- g) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, dictados por el Colegio de Programas Doctorales (de sigla CPD) uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética.
- h) Haber realizado, con el apoyo de un organismo externo, de la universidad y/ o de la Facultad de Letras, una estadía de investigación en el extranjero, en temas atingentes a su tesis y con una duración mínima de 15 días.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-19-

En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado del programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito.

- i) Haber realizado al menos dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno fue regular, y una al menos, si fue beneficiado con dos semestres de residencia.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Literatura, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

## TITULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

### Sobre los requisitos de aprobación

- Art. 31° : Contar con un mínimo de 30 créditos cada semestre y un promedio ponderado acumulado mínimo, que el alumno deberá mantener al término de cada período académico de 5,0 (cinco, cero).

### De las causales de eliminación

- Art. 32° : Son causales de eliminación:
- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco, cero)
  - b) Reprobar el examen de candidatura o su equivalente, o no haberlo rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su currículo mínimo y optativo en el programa respectivo;



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-20-

- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: el proyecto de tesis y su defensa, las tesis I; II, III, y IV, las actividades anuales de seguimiento, examen de defensa de tesis o bien, no haber realizado su defensa una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al programa; y
- d) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.

## TITULO IX

### DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 33° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado, y es responsabilidad del Comité de Doctorado.

## TITULO X

### DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 34° : Para estos efectos los alumnos se registrarán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado, por Decreto de Rectoría 231/2014.

#### De la propiedad intelectual

Art. 35° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-21-

industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

## TITULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

**Art. 36° : De los profesores del claustro:**

Son académicos pertenecientes al claustro del Programa de Doctorado en Literatura quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- ser profesores de la Facultad de Letras;
- estar en posesión de grado de doctor;
- acreditar productividad como investigador a través de,
  - al menos, 1 publicación en revistas de corriente principal indizada en los últimos tres años; y,
  - al menos, 1 proyecto de investigación formalizado, con financiamiento externo a la Facultad de Letras, en los últimos 5 años.

Los académicos que cumplan los requisitos señalados y, por ende, formen parte del claustro del programa estarán habilitados para dirigir tesis doctorales.

**Art. 37° : De los derechos y responsabilidades de los profesores directores de tesis:**



Mientras sea miembro del claustro del programa, un académico deberá estar dispuesto a desempeñarse, en todo momento, como director de, al menos, una tesis doctoral. Asimismo, un académico no podrá dirigir más de 4 tesis doctorales de manera simultánea.

**Art. 38° : De los académicos colaboradores**

Son académicos colaboradores quienes no pertenecen al claustro académico, pero desempeñan funciones de docencia y codirección de tesis, previo acuerdo del comité de doctorado y en atención a necesidades del programa.

**Art. 39° : De los profesores invitados:**

Los profesores invitados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser investigador consolidado, reconocido internacionalmente y con una presencia vigente en su ámbito de estudio.
- Estar en posesión de grado de Doctor o demostrar conocimiento especializado y actualizado de alto nivel en el área en la que se imparte docencia.

Todos los profesores del claustro podrán proponer profesores invitados, previa justificación de la pertinencia por línea de investigación y presentación del *currículo vitae* del profesor. La decisión de los profesores invitados para cada año académico será tomada en el Comité de Doctorado, luego de ser evaluadas las propuestas recibidas en el plazo estipulado.

**Art. 40° :** Podrán también asumir las responsabilidades de docencia, y dirección de tesis en calidad de codirector de tesis, aquellas personas que, no tengan el grado de doctor pero sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

-23-

científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras labores que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

## **TITULO XII DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

Art. 41° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos el programa se registrarán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

## **TITULO XIII DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA**

Art. 42° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se registrarán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

## **TITULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.